

Versión estenográfica de la Sesión de Pleno 23/2023, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro 06 de diciembre de 2023.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: En la ciudad de Santiago de Querétaro siendo la 12 horas miércoles 6 de diciembre de 2023, sesionando de manera virtual para que tenga lugar la sesión ordinaria de pleno 23 del 2023 de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa acordado a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como por los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión y con el fin de proceder al desahogo del orden del día solicito la Secretaria Ejecutiva proceder al pase de lista de los integrantes del pleno.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Con gusto Presidente.
Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado Presidente Javier Mara Olea.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado le informo que hay tres asistencias, cero faltas y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.
En términos del artículo 16 de la Comisión existe quórum legal para sesionar.

A continuación, someto a consideración de este pleno la dispensa de la lectura del orden del día que ya es de conocimiento de todos los Comisionados.
Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que hay tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura del orden del día.

Ahora pongo a consideración de los integrantes del pleno la aprobación de dicho orden del día. Si tuvieran algún comentario en relación al orden del día.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Eh, bueno Comisionado a mí, este me gustaría comentar que bueno respecto al punto 5 del orden del día, que es el recurso de revisión RDAA/284/2023 en conta del Municipio de Colón, es necesario hacer un estudio más exhaustivo por lo que solicitaría bajarlo del orden del día

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Correcto.

De no existir algún comentario adicional y con la modificación señalada, está sometido a votación la aprobación del orden del día.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Ahora eh pediría al pleno que se dispensará la lectura del acta de la sesión correspondiente a la sesión ordinaria 22 del 2023 que se llevó a cabo el pasado 29 de noviembre de de del presente año. Dicha acta fue enviada a cada uno de los Comisionados y es de su conocimiento, por eso les solicito los que estén a favor de votar la aprobación de la dispensa de la lectura de la misma.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Ahora correspondería la aprobación de dicha acta de la sesión pasada del 29 de noviembre.

Los que estén a favor de la aprobación de dicha acta.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias, se aprobaron por unanimidad.

Pasando con el siguiente punto del orden del día, avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia se le conceda el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para la lectura de las mismas.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Con gusto Presidente.

Doy cuenta a este pleno de la correspondencia recibida por este organismo garante a través de la oficialía de partes, respecto del periodo que abarca del 29 de noviembre al día 05 de diciembre de este año.

Recibimos en un total de 23 documentos, de los cuales dos tienen que ver con acuerdos de procedimientos ordinarios sancionadores derivados de acuerdos de incumplimiento, acordados por el pleno de esta Comisión; así como tres informes de cumplimiento, cuatro informes justificados, dos oficios de comunicación entre sujetos obligados y organismos garantes, cinco procedimientos substanciados ante el organismo garante relativos a recursos de revisión, dos solicitudes de claves para la Plataforma Nacional de Transparencia, tres oficios referentes a propuestas del Reto de Transparencia Proactiva Querétaro 2023 y por último dos recursos de revisión presentados de manera física.

En total 23 documentos que se ponen a su disposición por si desean consultar.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Perfecto, muchas gracias.

Continuando con la sesión de pleno, le pido por favor a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez dé cuenta de las propuestas de resolución respectivas de los recursos turnados a su ponencia.

Estaríamos iniciando con el punto sexto en el orden del día.

Adelante Comisionada por favor.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Gracias Presidente.

Bueno, procedo desahogar el recurso de revisión RDAA/288/2023 en contra del DIF del Municipio de Huimilpan.

Aquí tenemos que la persona solicitó con cuántos vehículos cuentan, ya sean arrendados, en comodato, donados y/o propiedad, estos en el periodo 2021 a 2023.

Para el caso de ser comodato, exhiban el convenio de comodato de cada unidad digitalizado y evidencia fotográfica de cada vehículo; para el caso de ser arrendados que nos informen el proveedor, el costo por unidad y evidencia fotográfica de cada vehículo; en caso de ser propios que nos informen el costo por unidad, kilometraje con el que se adquieren y evidencia fotográfica de cada vehículo.

Asimismo, requiere marca, modelo, número de serie color y kilometraje de cada uno y fotografías en donde se asienta el kilometraje.

Al momento de que da respuesta el sujeto obligado, dice que debido al volumen de la información se pondrá a disposición la información para su consulta en un horario laboral de 9 am a 4 pm.

La persona cuando presenta el recurso de revisión dice que el sujeto obligado no brinda la información de manera en la que el suscrito la solicitó en PDF, únicamente se reservaron a ponerla a disposición por el supuesto volumen de documentos.

Aquí tenemos que, bueno el informe justificado fue presentado fuera del plazo establecido por la ley y bueno tenemos que de la primera respuesta que dio el sujeto obligado y lo manifestado por la persona recurrente, tenemos que esta última se duele de la respuesta a consulta directa de la información.

Es así que el sujeto obligado recurrido no funda y motiva adecuadamente su respuesta, toda vez que únicamente menciona por la cantidad de información es factible la consulta física sin considerar que lo requerido en los puntos 1 y 2 encuadra en obligaciones de transparencia lo que concierne a los contratos e inventarios de bienes de bienes muebles.

En el informe justificado bueno fue presentado fuera del plazo, pero asimismo, agregaron cierta información en alcance en la cual se observan diversas ligas electrónicas las cuales contienen la lista de los vehículos con los que cuenta el sujeto obligado, describiendo el color, modelo, número de serie, todos encontrándose bajo la figura de comodato y el nombre del servidor público resguardante.

Asimismo, los contratos de comodato de vehículos, sus respectivas facturas, los montos de combustibles, evidencias fotográficas, servicios del parque vehicular, incluido las reparaciones refacciones y servicios de cada vehículo.

Entonces de la revisión de esta de estas ligas pues tenemos que la información proporcionada ya este satisface lo solicitado por el ahora recurrente.

En este sentido pues mi propuesta es sobreseer el presente recurso de revisión, ya que se agregó la información antes de que se dictara la presente resolución.

También tenemos igual otro recurso de revisión que es el 290/2023 en contra del DIF del Municipio de Huimilpan.

Aquí la persona solicitó si en los días festivos en las cuales lista diversos días como son el día de Reyes, el día del niño, de la madre, etcétera; realizaron rifas, sorteos, premiaciones y/o entrega de juguetes, electrodomésticos, línea blanca, utensilios de cocina, herramientas de trabajo, cualquier tipo de obsequios o entregables a los habitantes del Municipio de Huimilpan con motivo de las festividades antes mencionadas, del periodo del 1º de octubre del 2021 al año 2023.

Se requiere la descripción de cada objeto, quienes fueron o han sido los proveedores y/o distribuidores de los obsequios, los entregados y los obsequios entregados fueron adquiridos por licitación o adjudicación directa.

Se requiere que el sujeto obligado proporcione el contrato o factura digitalizado, en caso de si a sido licitación se solicita la evidencia de las bases del concurso y el técnico padrón de personas beneficiarias en las que se les haya entregado alguno de los obsequios; cuáles fueron los

mecanismos de participación ciudadana, mecanismos de contraloría y mecanismos de evaluación para la entrega de los obsequios u otros entregados.

Al momento de que se da respuesta, dice que debido al volumen de la información se pondrá de manera física a su consulta en las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Huimilpan, de lunes a viernes en un horario laboral de 9 am a 4 pm.

La persona se inconforma diciendo que el sujeto obligado no brindó información de la manera en la que el suscrito lo solicitó, que fue en PDF, únicamente se reservaron ponerla a disposición por el supuesto volumen de los documentos.

De igual manera tenemos que el informe justificado fue presentado fuera del plazo y bueno tenemos que al momento de que de antes de dictarse la presente resolución se agregaron diversas este documentales y ligas las cuales pretendían pues dar este respuesta a la solicitud de información.

Del informe justificado tenemos que se observan diferentes ligas electrónicas que contienen presupuestos por conceptos de dulces, aguinaldos, facturas por conceptos de eventos del día del niño, regalos para graduación, balones de fútbol, bicicletas, chalecos, cobijas, juguetes, obsequios menores para el día de las madres, regalos para eventos de graduaciones escolares, mini bocinas para eventos del día del estudiante.

Siendo esta información del periodo que fue solicitado.

De la revisión de toda la información que nos fue agregada, tenemos que el sujeto obligado brindó la información respecto de los numerales romanos de la solicitud de información que es el I, II, y III y parcialmente el punto IV de la solicitud de información y bueno esta información fue agregada antes de que se dictara la presente resolución.

Respecto de los puntos IV parcialmente, V y VI de la solicitud de información el sujeto obligado no hace pronunciamiento al respecto, por lo que no se tiene una respuesta fundada y motivada al respecto.

En este sentido mi propuesta es sobreseer este recurso de revisión respecto a los puntos I, II, III y parcialmente el IV de la solicitud de información y se modifica y ordena la búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes, por lo que ve a los puntos IV parcialmente, V y VI de la solicitud de información y la entrega de la misma o en su caso fundar y motivar las respuestas por las áreas poseedoras de la información.

Ahora procedo a desahogar este, tres recursos de revisión, que son en contra del Poder Ejecutivo y como son en el mismo sentido se van a desahogar, incluso así se mencionó en el orden del día que se iban a desahogar en el mismo momento.

Entonces en este recurso fue presentado por una persona moral y bueno de los presentes recursos tenemos, este, que mi ponencia determina que derivado de un análisis de las constancias que acompañan a los presentes se desprende que la información requerida no constituye información pública, al haberse solicitado información vinculada a una persona moral derivado de un proceso jurisdiccional que se rige de conformidad con la normatividad en la materia que lo establece, consecuencia del interés jurídico para los procesos enunciados y de los cuales se reitera se rigen por la normatividad propia de materia laboral.

Lo que resulta improcedente el acceso a los datos de su interés en la vía de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, a lo solicitado no corresponde a solicitudes de información, motivo por el cual se propone desechar los presentes recursos de revisión al ser improcedentes de conformidad con el artículo 141 de la ley en la materia y también 153 fracción V de la ley en la materia.

Ahora procedo a desahogar los recursos de revisión 174/2023, 180/2023, 191/2023 respecto a varios sujetos obligados, que es el Municipio de Querétaro, el Municipio de Corregidora y el Municipio de Pedro Escobedo, en los cuales se este, perdón en los cuales se trata de cumplimientos de resoluciones y al momento de que hacemos un análisis de todas y cada una de las constancias tenemos que los sujetos obligados ya dieron cumplimiento a las resoluciones que fueron dictadas en sus momentos respectivos.

Es cuanto Presidente.

Y con esto concluyo los recursos de revisión, este propuestos para este pleno por parte de mi ponencia.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionada.

Ahora corresponde el turno de la ponencia del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Para dar salida a los asuntos que le fueron turnados.

Por favor Comisionado.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Con el permiso del pleno procedo a desahogar los recursos de revisión turnados a mi ponencia.

Inicio con los acuerdos de cumplimiento de los recursos de revisión RDAA/0237, el 0216, 0247 y 0251, interpuestos en contra del Municipio de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los Municipios de Pinal de Amoles y Huimilpan respectivamente.

En estos recursos al Municipio de Querétaro se le requirió información sobre el programa anual de adquisiciones; al Poder Ejecutivo se le requirió información sobre el padrón vehicular; al Municipio de Pinal de Amoles se le solicitó información laboral y curricular de una persona y al Municipio de Huimilpan se le solicitó información sobre convenios firmados.

En los cuatro recursos antes referidos esta Comisión ordenó a los sujetos obligados realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a las personas recurrentes. Después de revisar las constancias documentales exhibidas por estos sujetos obligados para acreditar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el pleno de esta Comisión se da

cuenta que todos ellos dieron cumplimiento con lo ordenado por esta Comisión, sin que las personas recurrentes manifestaran inconformidad alguna.

Por lo anterior esta ponencia a mi cargo propone tener a los sujetos obligados dando cumplimiento con lo ordenado por el pleno de esta Comisión en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión antes citados y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuando con el punto número 11 del presente orden del día se presenta el proyecto de acuerdo de incumplimiento, de la resolución dictada en el recurso de revisión con clave RDAA/187/2023, interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática PRD.

A este partido se le requirió información sobre sueldo y ubicación de oficina de un miembro de su partido.

Es el caso que el sujeto obligado no acreditó el cumplimiento de la resolución dictada por el pleno de esta Comisión que le ordenaba realizar una búsqueda de la información requerida y entregarla a la persona recurrente en el plazo legal concedido para ello, sin que lo haya hecho.

En consecuencia, es propuesta de esta ponencia tener al sujeto obligado PRD incumpliendo con lo ordenado en la resolución dictada por esta Comisión y dar vista al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que resuelva lo conducente.

Lo anterior en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.

Ahora pasaríamos a los asuntos que fueron turnados a la ponencia donde colabora un servidor.

Iniciaríamos con el punto número 12 en el orden del día.

Es el recurso 291 de este 2023 que fue promovido en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La solicitud inicial refiere información que se solicitaba al sistema DIF Estatal.

Como sabemos es un sujeto obligado diverso del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Solicitó la documentación que contenga las denuncias que en su caso haya presentado la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante el Órgano Interno de Control de los años 2018 y 2019.

El sujeto obligado informó al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo que carece de competencia para dar respuesta a esa solicitud de información y señaló que en vía de colaboración administrativa, solicitó apoyo al Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Querétaro; quien informó que tras realizar una búsqueda en sus

archivos se encontró una denuncia recibida del año 2018 siendo la recomendación 14BG/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro. En la inconformidad, el recurrente señaló que la información no corresponde con lo solicitado al documento en respuesta brindado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Comunicó el registro de una denuncia en el año 2018 en el marco de la recomendación 14BG/2018, sin embargo, esto no responde a mi solicitud pues yo solicité la documentación que contuviera las denuncias y no la documentación que contuviera la recomendación.

En conclusión, solicito que la Comisión de Transparencia modifique la respuesta del sujeto obligado y le instruye entregar la información solicitada.

En el informe justificado el sujeto obligado el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ratificó su respuesta a la solicitud señalando que no tiene competencia para dar respuesta a la solicitud de información y destacó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público, descentralizado, diverso que podría contar con la información requerida.

Al ser también un sujeto obligado independiente la solicitud debería de presentarse ante el mismo DIF Estatal de Querétaro.

Del análisis de las constancias se se ve que el sujeto obligado al que se le presentó la solicitud y posteriormente al recurso el Poder Ejecutivo fundó y motivó con mayor amplitud que no tiene competencias respecto a la información requerida, indicando puntualmente al sujeto obligado diverso el DIF Estatal quien pudiera ser el competente.

Adicionalmente de los agravios expuestos por el recurrente, se advierte que señaló que no solicitó de manera inicial la documentación que contuviera las denuncias y no la documentación que contuviera la recomendación.

En consecuencia, es propuesta de esta ponencia sobreseer el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado fundó y motivó con mayor amplitud la respuesta a la solicitud respecto de su competencia.

Lo anterior con fundamento los artículos 149 fracción I y 154 fracción V de la ley local de la materia.

Pasando al siguiente punto del orden del día que es el decimotercero.

Es el recurso 295 presentado en contra del Municipio de Jalpan de Serra.

El promovente presentó una solicitud de información donde requería relación de la totalidad de altas de personal con nombre, cargo y fecha; relación de las bajas temporales, relación de bajas definitivas del personal con nombre y cargo; fecha real de baja y motivo de la baja y 4 de la relación de bajas definitivas tras contar el respectivo aviso de rescisión laboral, 5 en caso de no contar con el aviso de rescisión laboral emitir un informe fundado y motivado por cada uno del personal que causó baja, que explique las razones por las que no se notificó la baja.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, indicando al solicitante que la información requerida se encuentra disponible para su consulta en la el portal institucional, el apartado de transparencia.

Sin embargo, en la inconformidad el motivo que presenta el recurrente es que el sujeto obligado refiere que la información se encuentra disponible en su portal de transparencia, sin embargo, perdón, sin embargo, dicha respuesta no es congruente ya que la información de las fracciones señaladas no corresponde con lo solicitado.

Al rendir el informe justificado el sujeto obligado manifestó que ya había entregado al recurrente la información solicitada consistente en dos listados de altas y bajas de personal con los datos del nombre, área de descripción, puesto y fecha. A la vez que señaló no contar con avisos de rescisión, en virtud de que el Municipio no dio por terminada la relación laboral.

Del análisis de las constancias se encontró que, si bien la información inicialmente puesta a consulta del ciudadano no coincide con lo solicitado, en el desarrollo de la substanciación del recurso, el sujeto obligado subsana el agravio para la procedencia del recurso y entregó al recurrente la información requerida inicialmente.

Por ello es propuesta esta ponencia sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado modificó el acto recurrido y entregó la información solicitada.

Lo anterior con fundamento los artículos 149 fracción I y 154 fracción V de la ley local de la materia.

Eh pasando al a los siguientes puntos en el orden del día.

Quisiera contar con la aprobación del pleno para resolver en un mismo momento los puntos 14 y 5º ya que son acuerdos que desechan y son los dos recursos presentados ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y tienen el mismo sentido en la resolución.

Si están de acuerdo pudiéramos votar, los que estén a favor, muchas gracias.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existe tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

El recurrente presentó dos solicitudes el 19 de octubre de 2023 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia dirigidas al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En fecha 6 de noviembre se tuvieron por recibido los recursos de revisión relacionados con dichas solicitudes dirigidas al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; sin embargo al realizar un análisis del motivo de inconformidad señalado por el promovente en ambos recursos, así como de las solicitudes que los encausan, se encontró que en la materia de las solicitudes no se establece en torno a la información pública y en consecuencia los recursos de revisión no encuadran en las causales de procedencia en materia de acceso a la información establecidas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Por lo anterior es propuesta de esta ponencia desechar ambos recursos. Estamos hablando del 320 y del 323 ambos del 2023 por improcedentes de conformidad con lo que señala el artículo 153 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sería cuanto, por lo que toca los asuntos que fueron turnados a mi ponencia.

Eh pongo ahora a consideración del pleno, eh la votación de todos y cada uno de los asuntos que han sido desahogados por cada uno de los Comisionados.

En caso de que existiera algún voto particular o diferente en alguno de los casos si gustan señalarlo en este momento, por favor.

De no ser así estaremos sometiendo a votación la aprobación de cada uno de los proyectos en los términos comentados por cada uno de los Comisionados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobaron por unanimidad los proyectos expuestos.

Eh una vez agotados los puntos anteriores, nos encontramos en asuntos generales.

Consulto a los presentes si tienen algún asunto a tratar.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Ninguno de mi parte.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Entiendo que no hay no hay asuntos, entonces no habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 12 horas con 25 minutos del día de su inicio se da por terminada la sesión de pleno instruyendo a la Secretaria Ejecutiva a que elabore el acta correspondiente.

Muchas gracias